



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB No. 097/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 08 de Noviembre del 2006, el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS, otorgó el Contrato de Concesión N° GJI-092 al señor **CAMILO CORDOVEZ AMADOR**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL**, en jurisdicción del municipio de **GIRON Y LEBRIJA**, en el departamento de **SANTANDER**, en un área de 682 HECTAREAS y 252.5 METROS CUADRADOS, con una duración total de TREINTA (30) años, contados a partir del **28 de diciembre de 2006**, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NUMERO VSC 00427 DE

(10 MAYO 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS DEL CONTRATO DE CONCESION No. GJI-092"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por la sociedad **ENERMINE SA.**, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión No. **GJI-092**, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: la etapa de exploración de cinco (5) años, es decir desde el **28 de diciembre de 2006 hasta el 27 de diciembre de 2011**; la etapa de Construcción y Montaje queda de tres (3) años con posibilidad de prórroga por un (1) año y la etapa de Explotación de veintidós (22) años o el que resulte según la duración efectiva de etapa anterior junto con su prórroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No conceder la solicitud de prórroga para los años seis (6) y siete (7) de la etapa de exploración presentada por la sociedad **ENERMINE S.A.**, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad titular, señor **HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la entrega del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: **Jeisson Sulficar Rey** – Abogado Contratista
Revisó: **Eva I. Mendoza** – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtro: **Nidia Leguizamón** - Abogada Experto
Vo.Bo.: **Camilo Ruiz Carmona** – Coordinador Zona Norte (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 97 /2013

Para notificar la **Resolución VSC N° 00427 del 10 de mayo de 2013**, proferida por la agencia nacional de minería, se fija el presente edicto hoy **Jueves veintiuno (21) de Noviembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Miércoles veintisiete (27) de Noviembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.



EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: **Luis E Pinzón** -Abogado 
Revisó filtro: **Luz Magali Mendoza** -abogada 
Vo. Bo.: **Eva Isolina Mendoza** – Gestor T1 G10
Copia: Archivo–Expediente–Consecutivo